



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	YONATHAN QUINTERO SEPULVEDA
Demandada	KELLY JOHANA FERNANDEZ
Radicado	057363189001 2021 00043 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 95-30
Decisión	Rechaza por falta de competencia

Estudiada la presente demanda, de entrada de advierte que el despacho carece de competencia para conocer del asunto, toda vez que los procesos de liquidación de sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes es competencia de los Jueces de Familia, así lo enseña el numeral 3° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del citado estatuto, se rechazará la demanda y se ordenará remitirla al Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso al despacho judicial antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 028

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes de
marzo de 2.021 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA
Secretaria

A.C